“P., D. A. y A., M. J. s/ Homologación (alimentos)” (Expte. Nro. 480/2022 CAT)

En la ciudad de Trelew, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós, comparecen a la audiencia designada en autos para el día de la fecha: el Sr. X. A. A. (DNI X.) –vía remota, mediante llamada de celular–, asistido por su letrado apoderado Dr. F. G. J.; y el Sr. M. J. A. (DNI X.), asistido por su letrado patrocinante Dr. J. M. P.----------Abierto el acto siendo las 9.25 horas por el Presidente de la Sala Dr. Sergio Rubén Lucero, con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo Dres. Aldo Luis De Cunto y Guillermo Nicolás Walter, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia. ----------Toma la palabra el Sr. Presidente y le da la palabra al apelante. ----------El Sr. M. J. A. señala que la diferencia radica en el mínimo de $50.000 de cuota alimentaria fijado en primera instancia cuando su sueldo no llegue a ese monto. Indica que no llega a ese monto y su idea es que se mantenga el 10% cuando se trabaja con un mínimo de $35.000 cuando sus ingresos sean inferiores. ----------El Dr. Lucero le consulta como varían sus ingresos en la temporada alta. ----------El apelante señala que este año la temporada fue más corta. Efectúa algunas consideraciones al respecto.----------El Dr. Lucero le consulta cuáles son sus ingresos al año y cómo varían. Concretamente, le pregunta cuánto representa aproximadamente el 10% de sus ingresos en temporada alta. ----------El apelante señala que superan ampliamente los $50.000. ----------El Dr. Lucero señala que lo que deberían fijar es un tope máximo ya que la discusión no radica en el 10% fijado en la instancia de grado. ----------El Sr. Presidente le otorga la palabra a X. A. A. y le consulta si está de acuerdo con fijar un tope máximo. ----------El joven señala que sus gastos fijos mensuales son de aproximadamente $80.000.----------El Dr. J. señala que no está de acuerdo con fijar un tope máximo por la situación económica actual del país. ----------EL Dr. Lucero le explica que ello se puede resolver fijando un tope para que no haya períodos con grandes diferencias que dependan de los ingresos variables del alimentante.----------El apelante señala que sus ingresos está basado en valor “dólar de exportación”, a pesar de que se le abona en pesos argentinos. ----------El Dr. De Cunto propone que se fije una cuota mínima de $40.000 ajustable conforme las paritarias del sector donde se desempeña laboralmente el alimentante. ----------El Dr. P indica que pretenden que se baje el mínimo. ----------El Dr. J. expone que más que por las paritarias del sector, los mínimos deberían ajustarse de acuerdo a la inflación. Propone que se fije un mínimo de $40.000 con una actualización semestral, con parámetros claros en donde el alimentado sepa que cierto

periodo sepa cuánto va a cobrar. ----------
------El Dr. Walter le consulta al joven sobre su edad, sus estudios y sus horarios diarios.-
------El joven le menciona que tiene 20 años y cursa en segundo año de la carrera de la U. los días martes, miércoles y jueves de mañana y noche. Indica que cursa tres materias actualmente.----------
------Los camaristas le consultan cuanto paga de alquiler junto con sus compañeros. ---
------El joven le contesta que por su parte paga en total el alquiler con servicios $30.000. Expresa que vive en zona de Alta Córdoba. Relata cuáles son sus gastos periódicos. Expone que no trabaja y que tiene problemas en su columna por lo que no puede realizar tareas de esfuerzo. ----------
------El Dr. Lucero señala que se podría fijar el mínimo en $40.000 y establecer un modo de actualización de dicho monto.----------
------El Dr. J. efectúa algunas consideraciones respecto al modo en que debería actualizarse el tope. ----------
------El Dr. Lucero le consulta al alimentante como han sido los aumentos de sueldo que ha recibido. Propone actualizar la cuota mínima conforme las paritarias establecidas en el sector pesquero y cuando dichas paritarias no superen el 40% semestral, se aplicaría ese porcentaje de actualización. En concreto, propone que se fije una cuota mínima de $40.000 ajustable conforme las paritarias del sector, con un mínimo de 40% semestral.-
------En cuanto al tope máximo, los camaristas le consultan al alimentante que monto propone teniendo en consideración que en primera instancia se fijó un 10% de sus haberes. ----------
------El Dr. J. propone un tope máximo de $120.000 actualizable de la misma manera que el piso mínimo.----------
------El alimentante indica que cierra su propuesta en $100.000. ----------
------Los camaristas le consultan al joven si está conforme con un tope máximo de $110.000 ajustable, más el mínimo de $40.000 también ajustable. ----------
------El joven señala que si su abogado esta conforme, podría aceptar.----------
------Luego de un intercambio de propuestas, ambas partes señalan que aceptan fijar una cuota alimentaria del 10% de los haberes ordinarios y extraordinarios que por todo concepto percibe el Sr. M. J. A., incluidos el SAC, una vez efectuados los descuentos de ley, estableciendo la suma de $40.000 como piso mínimo y de $110.000 como tope máximo, ajustables ambos montos semestralmente conforme las paritarias del sector pesquero donde se desempeña laboralmente el alimentante –CCT 768/19–, con un ajuste mínimo del 40% semestral. Esto es, se ajustará en el 40% semestralmente sólo cuando el ajuste resultante de la paritaria no lo supere. Finalmente, establecen que el primer ajuste de los montos será a partir de abril de 2023.----------
------Asimismo, señalan que dichos montos se depositarán en una cuenta bancaria a nombre de X. A. A. A tal fin, los letrados de ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes e informar el número de cuenta y entidad bancaria en el expediente para que se libre el pertinente oficio a la empleadora del alimentante.-----

------El Dr. P señala que queda pendiente resolver el cuestionamiento relativo a las costas del proceso fijadas en primera instancia. ----------

------Al respecto, los Sres. Camaristas señalan que se pasará a resolver dicha cuestión oportunamente.----------

-----En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, previo haber oído a la Sra. Asesora de Familia, **RESUELVE:** ----------

------I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en los términos descriptos precedentemente.----------

------II) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CONTINUEN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.----------

------Se deja constancia que el joven X. A. A. prestó su consentimiento de manera remota mediante llamada telefónica, sin perjuicio de su letrado apoderado procede a firmar el presente acta. ----------

------Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe. ----------

------REGISTRADA BAJO EL NRO. ____073____ DEL AÑO 2022 - SIF - CONSTE. ----------